

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL OPDBLP

CONVOCATORIA

Licitación Pública Local LPL No. 001/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

**“Infiltración, permeabilidad superficial e
hidrofobicidad en suelos de bosque afectados
por incendios en el Área de Protección de Flora y
Fauna La Primavera”**

De conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 19 numeral 1 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2 fracción IX, 3 fracciones XXXI, XXXVI y LIX, 9 fracción II, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 34, 35, 47, 55, 59, 63, 69, 72, y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 1, 3, 4 así artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera, con domicilio en Av. Vallarta No. 6503 Local E-38, Colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco C.P. 45010, con números telefónicos (33)3110-0241, 3110-1715 y 3110-0917, **CONVOCA** a las personas físicas/jurídicas interesadas en participar en el procedimiento de contratación mediante **Licitación Pública Local LPL No. 001/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ para la contratación de servicio de estudio de “Infiltración, permeabilidad superficial e hidrofobicidad en suelos de bosque afectados por incendios en el Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera”,** en lo subsecuente “Proceso de Adquisición”, la cual se llevará a cabo con recursos de origen **ESTATAL** del ejercicio 2021, **capítulo 3000, partida presupuestal 3391,** de conformidad con lo establecido en las siguientes:

BASES

Para los fines de estas bases, se entenderá por:

| | | |
|-------------------------------------|---|--|
| “APORTACIÓN CINCO AL MILLAR” | : | Retención del monto total de los contratos de bienes y servicios antes de IVA, que será aportado al Fondo Impulso Jalisco, equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, previa declaración de voluntad suscrita por el aportante. |
| “BASES” | : | Requisitos y condiciones de participación en que se desarrollará el procedimiento de adquisiciones o enajenación. |
| “COMITÉ” | : | Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera |
| “CONTRATACIONES ABIERTAS” | : | La divulgación y uso de información abierta, accesible y oportuna sobre contrataciones del Gobierno, para lograr que los ciudadanos y las empresas puedan participar. |
| “CONTRATO” | : | Instrumento jurídico mediante el cual las partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir la voluntad expresa de las mismas. |
| “CONVOCANTE” | : | El ente público que, a través del área requirente y la unidad centralizada de compras, tramita los procedimientos de adquisiciones y enajenaciones de bienes y servicios en los términos de la “LEY”. |

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia apartado datos personales en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com>

| | | |
|---|---|--|
| "CONVOCATORIA" | : | Es el llamado a los interesados a participar en determinado procedimiento de adquisiciones o enajenaciones. |
| "DEPENDENCIA REQUIRENTE" | : | Organismo Público Descentralizado "Bosque La Primavera". |
| "DOMICILIO" | : | Av. Vallarta No. 6503 Local E-38 Condominio Concentro, Col. Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010. |
| "EMPRESA INTEGRIDAD" PRO | : | Aquella que adopte políticas de integridad empresarial y que esté debidamente registrada, ante las autoridades correspondientes. |
| "FALLO RESOLUCIÓN" O | : | Documento emitido por la Unidad Centralizada de Compras del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera. |
| "FONDO" | : | Fondo Impulso Jalisco FIMJA |
| "I.V.A." | : | Impuesto al valor agregado. |
| "LEY" | : | Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Estado y sus Municipios. |
| "ORGANO DE CONTROL" DE | : | La Contraloría del Estado de Jalisco. |
| "DOMICILIO DE ORGANO DE CONTROL INTERNO" | : | Órgano de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, con domicilio en Av. Ignacio L. Vallarta número 1252, Col. Americana. |
| "PARTICIPANTE LICITANTE" O | : | Persona física o Jurídica que presenta propuesta en el procedimiento de adquisición. |
| "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" DE | : | Licitación Pública Local LPL No. 001/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ para la contratación de servicio de estudio de "Infiltración, permeabilidad superficial e hidrofobicidad en suelos de bosque afectados por incendios en el Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera" |
| "PROPUESTA PROPOSICIÓN" O | : | La propuesta técnica y económica que presentan los "PARTICIPANTES". |
| "PROVEEDOR CONTRATISTA" O | : | Participante adjudicado o que cuenta con el registro vigente RUPC |
| "REGLAMENTO" | : | Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Estado y sus Municipios. |
| "RUPC" | : | Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco. |
| "SECG" | : | Sistema Estatal de Compras Gubernamentales. |
| "SECRETARÍA" | : | La Secretaría de Administración. |
| "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS" DE | : | La unidad administrativa responsable de las adquisiciones, enajenaciones o arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios de los entes públicos. |
| "COMITÉ TÉCNICO" | : | Ente encargado de conducir y coordinar el funcionamiento del Fondo Impulso Jalisco. |

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES
(ACTOS)**

| ACTO | PERÍODO O DÍA | HORA | LUGAR |
|--|--------------------------|--------------------------------|--|
| Publicación de Convocatoria/Bases | 3 de Diciembre del 2021 | A partir de las 15:00 horas | Portal de la CONVOCANTE/Tablero de anuncios el domicilio dela CONVOCANTE. |
| Recepción de preguntas | 09 de Diciembre del 2021 | De las 09:00 a las 16:00 horas | Domicilio de la CONVOCANTE y/o por correo electrónico: vjimenez@bosquelaprimavera.com |
| Registro para el Acto de Junta Aclaratoria | 10 de Diciembre del 2021 | De las 16:00 a 16:10 horas | A través de la plataforma digital zoom con ID 492 906 5749 de reunión y contraseña 936431 |
| Acto de Junta Aclaratoria | 10 de Diciembre del 2021 | A partir de las 16:15 horas | Junta virtual a través de programa zoom, se enviará la minuta vía correo electrónica a los asistentes. |
| Registro para entrega de Propuestas. | 14 de Diciembre del 2021 | De las 10:15 a las 10:25 horas | Domicilio de la CONVOCANTE |
| Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. | 14 de Diciembre del 2021 | A partir de las 10:30 horas | A través de la plataforma digital zoom con ID 492 906 5749 de reunión y contraseña 936431 |
| Fallo de la convocatoria. | 16 de Diciembre del 2021 | A partir de las 09:00 horas | A través página web de la CONVOCANTE, por correo a los PARTICIPANTES y en el domicilio de la CONVOCANTE. |

1. ESPECIFICACIONES.

El objeto del presente procedimiento es la adquisición de **servicios de estudio de "Infiltración, permeabilidad superficial e hidrofobicidad en suelos de bosque afectados por incendios en el Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera"** conforme a las características señaladas en el **ANEXO 1**, (Carta de Requerimientos Técnicos), de las presentes **"BASES"**, dichas especificaciones y características técnicas se consideran mínimas y de las más óptima calidad, por lo que los **"PARTICIPANTES"** podrán proponer bienes con especificaciones y características superiores, si así, lo consideran conveniente. Las propuestas deberán ser entregadas de manera presencial de acuerdo al calendario de actividades en el **"DOMICILIO"** citado en la convocatoria.

2. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.

La entrega de los bienes, objeto de este **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**, deberá ser de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1** de las presentes **"BASES"** y de conformidad con las características y especificaciones que se establecerán en el **"CONTRATO"**. Las obligaciones correrán a partir la notificación de la **"RESOLUCIÓN"** y bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, a entera satisfacción de la **"DEPENDENCIA REQUIRIENTE"**.

Se considerará que el **"PROVEEDOR"** ha entregado los bienes, objeto de este **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**, una vez que la factura sea recibida por correo electrónico por el titular de la **"UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS"**.

3. PAGO.

El pago se efectuará de la siguiente manera 40% del monto total contra entrega del primer informe de avances del estudio, 30% contra entrega del informe intermedio y el 30% restante contra entrega del Informe final y validado por el área técnica requirente, y dentro de los 05 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente.

Documentos para pago parcial o total:

- a) Original de la factura a nombre de: BOSQUE LA PRIMAVERA, con domicilio en la Av. Vallarta No. 6503 Local E-38, Col. Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, con RFC: BPR-131013-BM7, enviar archivos en PDF y XML al correo electrónico: vjimenez@bosquelaprimavera.com
- b) Copia de la Declaración de aportación de 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (anexo 7 de las BASES) en la cual el PROVEEDOR aclara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco. (solo en caso de no haber solicitado y presentado para pago anticipado).

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias la “CONVOCANTE”, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al “PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el “PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará para efectos del pago estipulado.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el “PROVEEDOR”, deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la “CONVOCANTE”, pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el “CONTRATO”.

Es requisito indispensable para el pago, que el “PROVEEDOR” realice la entrega de la garantía de cumplimiento del “CONTRATO” de los bienes adjudicados en el supuesto de proceder.

3.1 Vigencia de precios.

La proposición presentada por los “LICITANTES”, será bajo la condición de precios fijos hasta la total prestación de los servicios. Al presentar su propuesta en la presente licitación, los “PARTICIPANTES”, dan por aceptada esta condición.

3.2 Impuestos y derechos.

La “CONVOCANTE”, aceptará cubrir los impuestos que le correspondan, siempre y cuando se presenten desglosados en las “PROPUESTAS” y en las facturas.

4. OBLIGACIONES DE LOS “PARTICIPANTES”.

- a. Contar con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica y profesional para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas.
- b. Presentar al momento del Registro para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el **Manifiesto de Personalidad**, anexo a las “BASES”, con firma autógrafa, así como la **copia de la identificación oficial vigente** de la persona que vaya a realizar la entrega del sobre cerrado.
- c. Presentar todos los documentos y anexos solicitados en el numeral 7 de las presentes “BASES”, ya que son parte integral de la propuesta, para todos los efectos legales a que haya lugar, a excepción de los documentos opcionales.
- d. En caso de resultar adjudicado, si el “PARTICIPANTE” se encontrará dado de baja o no registrado en el “RUPC”, como lo establece el artículo 17 de la “LEY”, **deberá** realizar su alta en el término de **72 horas prorrogables de acuerdo al artículo 27 del “REGLAMENTO”**, a partir de la notificación de adjudicación, este requisito es factor

indispensable para la elaboración de la orden de compra y celebración del **“CONTRATO”**. La Dirección de Padrón de Proveedores determinará si su giro está incluido en el ramo de bienes o servicios que participa. En caso de no cumplir con lo anterior, no podrá celebrarse **“CONTRATO”** alguno, por lo que no, se celebrará **“CONTRATO”** con dicho participante de resultar conveniente, se celebrará con el segundo lugar o se iniciara un nuevo **“PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”**.

Para efectos de inscripción o actualización del registro, los interesados deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 20 de la **“LEY”**, así como los referidos en los artículos 20,21,22 de su **“REGLAMENTO”**, para ello deberán acudir a la Dirección de Padrón de Proveedores, en el **“DOMICILIO”**.

- e. En caso de resultar adjudicado, deberá suscribir el **“CONTRATO”** en los formatos, términos y condiciones que la Coordinadora Jurídica de la **“CONVOCANTE”** establezca, mismo que atenderá en todo momento a las presentes **“BASES”**, el Anexo 1, junta aclaratoria y la propuesta del adjudicado.
- f. Conservar y mantener en forma confidencial toda información que llegará a su conocimiento necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, con motivo de esta licitación, sea cual fuere su naturaleza o destino, obligándose por tanto, a abstenerse de comunicarla, divulgarla o utilizarla para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósitos de lucro, o cualquier otra información que se proporciones de forma verbal o por escrito, excepto por requerimiento de Autoridad del orden Judicial o Administrativo competente. Los **“PARTICIPANTES”** no tendrán facultades para hacer declaraciones en presenta o cualquier otro medio de difusión. Tampoco podrán duplicar, grabar, copias o de cualquier otra forma reproducir la información sin la autorización expresa de la Dependencia requirente. La contravención a lo dispuesto, generará la obligación a cargo del participante que la incumpla, de indemnizar a la dependencia requirente por los daños y perjuicios causados con motivo del incumplimiento.

5. JUNTA ACLARATORIA.

Los **“LICITANTES”** que estén interesados en participar en el procedimiento deberán de presentar sus dudas o solicitudes de aclaración de forma física y firmadas por el representante legal del **“PARTICIPANTE”** en el domicilio de la **“CONVOCANTE”** y/o enviarlas al correo electrónico: vjimenez@bosquelaprimavera.com en formato Word de conformidad al anexo de Solicitud de Aclaraciones, a más tardar a las **16:00 horas del 09 de Diciembre del 2021**, de conformidad con los artículos 62 numeral 4, 63 y 70 de la **“LEY”**, 63, 64 y 65 de su **“REGLAMENTO”**.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera clara, concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la **“CONVOCATORIA”**, sus **“BASES”** y su ANEXO 1 (Carta de Requerimientos Técnicos), indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la **“CONVOCANTE”**.

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia apartado datos personales en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com>

Serán atendidas únicamente las solicitudes de aclaración que se hayan recibido en el tiempo y forma establecidos, sin embargo, en el acto de junta de aclaraciones, los asistentes podrán formular cuestionamientos que no hayan sido plasmados en el documento entregado de forma previa, sin embargo, la **“CONVOCANTE”** no tendrá obligación de dar respuesta a éstos en el acta correspondiente, a no ser que a su juicio, las respuestas otorgadas sean de trascendencia para la convocatoria y sus anexos.

El registro para asistir al acto de junta aclaratoria se llevará a cabo de **16:00 a 16:10 horas del día 10 de Diciembre** del año en curso en el domicilio de la presente convocatoria.

El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo a las horas **16:15 horas del día 16 de Diciembre del año en curso** a través de la plataforma digital zoom con **ID 492 906 5749** de reunión y **contraseña 936431**, donde se dará respuesta a las preguntas recibidas.

Las aclaraciones o la ausencia de ellas y los acuerdos tomados en el acto serán plasmados en el Acta de la Junta de Aclaraciones, la cual será parte integral de la presente convocatoria para los efectos legales a los que haya lugar.

6. VISITA DE CAMPO.

No aplica.

7. CARACTERÍSTICA DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con los artículos 64 y 65 de la **“LEY”**, el **“PARTICIPANTE”** deberá presentar su propuesta técnica y económica mecanografiada o impresa, debidamente firmada, dirigida a la **“COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL OPD-BLP”** en la que debe constar el desglose de cada uno de los bienes que está ofertando y que la **“CONVOCANTE”** solicita adquirir.

- a. Todas y cada una de las hojas de la propuesta elaborada por el **“PARTICIPANTE”**, deberán presentarse firmadas de forma autógrafa por el titular o su representante legal.
- b. Todos los documentos que integren la propuesta deberán presentarse, dentro de **UN sobre cerrado** el cual deberá contener en su portada la fecha, nombre del participante (razón social) y número del “PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”. **La no observancia de este inciso podrá ser motivo suficiente para desechar la propuesta.**
- c. Los documentos no deberán estar alterados, tachados y/o enmendados.
- d. No se aceptarán opciones, el **“PARTICIPANTE”** deberán presentar **una sola propuesta.**
- e. La propuesta deberá presentarse en los términos de los formatos establecidos en los anexos 2 (propuesta técnica) y 3 (propuesta económica).
- f. El **“PARTICIPANTE”** deberá presentar de manera obligatoria, en los términos del formato establecido como Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar para el

- Fondo Impulso Jalisco), su aceptación o no aceptación para la aportación cinco al millar del monto total adjudicado antes de IVA para el Fondo.
- g. La propuesta deberá estar dirigida a la **“COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL OPD-BLP”** y realizarse con estricto apego a las necesidades planteadas por la **“CONVOCANTE”** en las presentes **“BASES”**, de acuerdo al servicio y especificaciones requeridas en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos).
 - h. La oferta se presentará en moneda nacional con los precios unitarios, I.V.A. y demás impuestos que en su caso correspondan desglosados. La propuesta económica deberá considerar para los cálculos aritméticos únicamente dos decimales.
 - i. La propuesta deberá incluir todos los costos involucrados, por lo que **no se aceptará ningún costo extra o precios condicionados**.
 - j. El **“PARTICIPANTE”** en su propuesta podrá ofertar características superiores a los solicitados, lo cual deberá sustentarse documentalmente y deberá ser corroborado por el área requirente en su dictamen técnico.
 - k. Toda la documentación elaborada por el **“PARTICIPANTE”**, deberá redactarse en español. Únicamente podrán presentarse certificaciones, folletos, catálogos y/o cualquier tipo de documento informativo en el idioma original, adjuntando traducción simple al español.
 - l. Todas las hojas deberán ir preferentemente foliadas en el orden solicitado, por ejemplo: 1/3, 2/3, 3/3, lo anterior afecto de garantizar a los **“PARTICIPANTES”** la inalterabilidad de las propuestas, así como para darle certeza, seguridad, registro y control a todas y cada una de las hojas que integran la propuesta.

La falta de alguna de estas características será causal de desechamiento de la “PROPUESTA” del “PROVEEDOR”.

7.1 Características adicionales de las propuestas.

- a. Para facilitar en el acto de apertura la revisión de los documentos requeridos, se sugiere que éstos sean integrados en una carpeta conteniendo:
 - Índice que haga referencia al número de hojas y en orden de los documentos.
 - Hojas simples de color que separen cada sección de la propuesta en la que se mencione de qué sección se trate.
 - Las hojas foliadas en el orden solicitado, por ejemplo: 1/3,2/3,3/3.
 - Los documentos originales que se exhiban con carácter devolutivo y por lo tanto no deban perforarse, presentarse dentro de micas. El no presentarlos dentro de micas, exime de responsabilidad al **“COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL OPD-BLP”** de ser firmadas y/o foliadas.
 - Sin grapas de broches Baco.

La falta de alguna de estas características adicionales de la propuesta, no será causal de desechamiento de la "PROPUESTA" del "PARTICIPANTE".

7.2 Estratificación.

En los términos de lo previsto por el apartado 1 del Artículo 68 de la "LEY", con el objeto de fomentar la participación de las micros, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se deberá considerar el rango del "PARTICIPANTE" atendiendo a lo siguiente:

| Criterios de Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas | | | | |
|---|-----------------------|--|--|------------------------|
| Tamaño | Sector | Rango de Número de Trabajadores (Empleados Registrados ante el IMSS y Personas Subcontratadas) | Rango de Monto de Ventas Anuales (mdp) | Tope Máximo Combinado* |
| Micro | Todas | Desde 01 Hasta 10 | Hasta \$4 | 4.6 |
| Pequeña | Comercio | Desde 11 Hasta 30 | Desde \$4.01 Hasta \$100 | 93 |
| | Industria y Servicios | Desde 11 Hasta 50 | | 95 |
| Mediana | Comercio | Desde 31 Hasta 100 | Desde 100.01 Hasta \$250 | 235 |
| | Industria | Desde 51 Hasta 100 | | |
| | Servicios | Desde 51 Hasta 250 | | 250 |
| *Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90% | | | | |

8. MUESTRAS FÍSICA

No aplica.

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

9.1 Presentación y apertura de propuestas.

Con concurrencia del "COMITÉ". Este acto se llevará a cabo a las **10:30 horas del día 14 de Diciembre del año 2021**, a través de la plataforma digital zoom con **ID 492 906 5749** de reunión y **contraseña 936431**, de conformidad con lo señalado en artículo 64 de la LEY y los artículos 67 y 68 del Reglamento de la LEY.

Los "PARTICIPANTES" que concurran al acto, firmarán de manera obligatoria un registro, para dejar constancia de su asistencia y poder presentar su propuesta el cual iniciara en punto y cerrará a **las 10:15 horas a las 10:25** del día de la presentación y apertura de propuestas y en el cual **deberán anotar su nombre completo, número de su Identificación Oficial vigente, Razón Social de la empresa y hora de registro.**

Los **"PARTICIPANTES"** que concurran al acto, deberán entregar con la firma autógrafa el **"Manifiesto de personalidad"** anexo a estas **"BASES"** junto a una copia de su identificación Oficial Vigente.

Cualquier proveedor que no se haya registrado en tiempo y forma, no se tomará en cuenta su propuesta.

EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA deberá contener lo siguiente:

- a) **Anexo 2** (Propuesta Técnica).
- b) **Anexo 3** (Propuesta Económica).
- c) **Anexo 4** (Carta de Proposición).
- d) **Anexo 5** (Acreditación) o documentos que lo acredite.
- e) **Anexo 6** (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).
- f) **Anexo 7** (Declaración de Aportación cinco al millar)
- g) **Anexo 8 (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y/o constancia impresa)**. De acuerdo al numeral 25 de las presentes **"BASES"**
- h) **Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y/o constancia impresa)**, solo en caso de no encontrarse registrado en el padrón de proveedores. De acuerdo al numeral 26 de las presentes **"BASES"**.
- i) **Anexo 10** (Identificación Oficial Vigente).
- j) **Anexo 11** Solo para proveedores nacionales (**Manifestación de estar al corriente en Obligaciones Patronales y Tributarias**), presentar en su propuesta cuando aplique.
- k) **Anexo 12** (Estratificación) Obligatorio solo para **"PARTICIPANTES"** MIPYME.
- l) Documentos solicitados en el Anexo 1 de las **"BASES"**.

La falta de cualquiera de los documentos anteriormente descritos será motivo de desechamiento de la **"PROPUESTA"** del **"PARTICIPANTE"**.

9.1.1. Este acto se llevará de la siguiente manera:

- a. A este acto deberá asistir un Representante de la persona moral y presentar con firma autógrafa el **"Manifiesto de personalidad"** anexo a estas **"BASES"**, así como una copia de su **identificación oficial vigente** (pasaporte, credencial para votar con fotografía, cédula profesional o cartilla del servicio militar);
- b. Los **"PARTICIPANTES"** que concurran al acto firmaran un registro para dejar constancia de asistencia;
- c. Los **"PARTICIPANTES"** registrados entregarán su propuesta en sobre cerrado;
- d. En el momento que se indique, los **"PARTICIPANTES"** ingresaran a la sala, llevándose a cabo la declaración oficial de apertura del acto;

- e. Se hará mención de los **“PARTICIPANTES”** presentes;
- f. Se procederá a la apertura del sobre con las **“PROPUESTAS”**, verificando la documentación solicitada en el numeral 9 de las presente **“BASES”**, sin que ello implique la evaluación de su contenido;
- g. Los **“PARTICIPANTES”** darán lectura al total de su oferta económica I.V.A. incluido.
- h. Cuando menos dos integrantes del **“COMITÉ”** asistentes y dos de los **“PARTICIPANTES”** (primero y último en la hoja de registro, cuando aplique), rubricaran la primera hoja de los documentos solicitados en numeral 9 de estas **“BASES”**;
- i. Todos los documentos presentados quedarán en poder de la **“CONVOCANTE”** para su análisis, constancia de los actos y posterior **“FALLO”**;
- j. En el supuesto de que algún **“PARTICIPANTE”** no cumpla con la obligación de sostener todas y cada una de las condiciones de sus propuestas, o las retire antes de la emisión de la resolución que recaiga en el presente **“PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”**, la **“CONVOCANTE”** le notificara a la Dirección General de Abastecimientos de la **“SECRETARÍA”** a fin de que lleve a cabo las diligencias correspondientes;
- k. Atendiendo a las medidas sanitarias y evitando propagar el contagio del virus COVID 19, las sesiones del **“COMITÉ”** podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos y acatando las indicaciones del Gobierno Estatal;

Si por cualquier causa el **“COMITÉ”** no cuente quorum legal para sesionar en la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuesta, o se deba suspender la sesión por causas justificadas, se solicitará a los **“PARTICIPANTES”** que hayan comparecido que procedan al registro y a la entrega de los sobres con sus propuestas, firmándose estos en presencia de por lo menos dos miembros del **“COMITÉ”**, quedando bajo resguardo del Secretario del **“COMITÉ”** junto con la lista de asistencia, bajo su estricta responsabilidad, y hasta el momento de su apertura, debiéndose proceder a la apertura de los sobres

9.2 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN.

El presente **“PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”** podrá ser adjudicado por partidas.

Una vez revisados y analizados los bienes a adquirir el **“ÁREA REQUERENTE”**, así como la **“UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS”** considera que para el presente proceso resulta conveniente utilizar el criterio binario en vez del criterio de puntos y porcentajes o de costo beneficio. **“Toda vez que los bienes a adquirir tienen características, metodologías o procesos semejantes, estandarizados y homologados, sin que exista una diferencia sustancial en la oferta posible, por lo que no existe una vinculación entre las características del proveedor y el resultado final, en tal sentido el precio constituye el principal diferenciador entre ellos.”**

En este contexto y para no limitar la participación de los **“LICITANTES”**, la evaluación se procede conforme a lo señalado en el punto 2 del Artículo 66 de la **“LEY”**, **“Procedimiento de**

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia apartado datos personales en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com>

licitación pública” y en Artículo 69 de su **“REGLAMENTO”**, en donde se aceptarán las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en este procedimiento y cubran las características técnicas establecidas en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos).

Se establece como método de evaluación el **“Binario”**, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla con los requisitos establecidos por la convocante (PROPUESTA TÉCNICA) y oferte el precio más bajo (PROPUESTA ECONÓMICA), considerando los criterios establecidos en la propia **“LEY”**, en este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estar solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. Para lo cual será indispensable cumplir con los requisitos especificados en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos).

La **“DEPENDENCIA REQUIRENTE”** emitirá un Dictamen Técnico, en el cual señalará si los **“LICITANTES”** cumplen con los requisitos especificados en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos), y en caso de que estos no cumplan, deberá estar debidamente justificado, una vez emitido dicho dictamen la **“CONVOCANTE”** deberá elaborar un Dictamen Económico, el cual deberá contener la evaluación de los **“LICITANTES”** que cumplieron con los requerimientos técnicos mínimos solicitados por la **“DEPENDENCIA REQUIRENTE”**.

9.2.1 CRITERIOS DE PREFERENCIA, EMPATE Y PRECIO NO CONVENIENTE

De acuerdo al apartado 1 del artículo 68 de **“LEY”** el **“COMITÉ”** podrá distribuir la adjudicación de los bienes entre los proveedores empatados, bajo los criterios señalados en el apartado 2 del artículo 49 y 68 de la **“LEY”** y de conformidad a lo dispuesto en artículo 70 de su **“REGLAMENTO”**

Para aplicar los criterios de preferencia señalados en el artículo 49 de la **“LEY”**, la diferencia de precios deberá analizarse respecto de las mismas partidas en cada una de las proposiciones, y no por el total de estas.

En caso de resultar aplicable, para efecto de determinar los mejores grados de protección al medio ambiente, deberá escucharse la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; mientras que para determinar los grados de preferencia respecto de innovación tecnológicas, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, habrá de proponer los lineamientos que para tal efecto emita el **“COMITÉ”**.

Para determinar el precio no conveniente o no aceptable se aplicará lo establecido en el artículo 71 y 69 apartado 1, fracción III de la **“LEY”**, en relación con su correlativo 69, segundo párrafo de su **“REGLAMENTO”**.

10. ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El titular de la **“Unidad Centralizada de Compras”** o el funcionario que éste designe, podrá solicitar aclaraciones relacionadas con las propuestas a cualquier **“PARTICIPANTE”** por el medio que disponga, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 punto 6 de la **“LEY”**.

11. COMUNICACIÓN.

Salvo lo dispuesto en el párrafo que antecede, desde la apertura de las propuestas y hasta el momento de la notificación de la adjudicación, los **"PARTICIPANTES"** no se pondrán en contacto con la **"CONVOCANTE"**, para tratar cualquier aspecto relativo a la evaluación de su propuesta. Cualquier intento por parte de un **"PARTICIPANTE"** de ejercer influencia sobre la **"CONVOCANTE"** para la evaluación o adjudicación, dará lugar a que se deseche su **"PROPUESTA"**.

12. DESECHAMIENTO DE PROPUETAS DE LOS "PARTICIPANTES".

La **"CONVOCANTE"** a través del **"COMITÉ"** desechará total o parcialmente las propuestas de los **"PARTICIPANTES"** que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Se encuentren en alguno de los casos previstos por el artículo 52 de la **"LEY"**, o se compruebe su incumplimiento o mala calidad como **"PROVEEDOR"** del Gobierno del Estado, las sanciones aplicadas con motivo de su incumplimiento se encuentren en vigor.
- b. Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes **"BASES"** y sus anexos.
- c. Si un socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas **"PARTICIPANTES"**, o forma parte de alguna empresa a la que se le haya cancelado o suspendido el registro en el Padrón.
- d. Cuando la propuesta presentada no este firmada por el personal legalmente facultado para ello.
- e. La falta de cualquier documento solicitado.
- f. La presentación de datos falsos.
- g. Cuando de diversos elementos se advierta la posible existencia de arreglo entre los **"PARTICIPANTES"** para elevar los precios objeto del presente **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**.
- h. Si se acredita que el **"PARTICIPANTE"** que corresponda se le hubiere rescindido uno o más contratos por causas imputables al mismo y/o las sanciones aplicadas con motivo de incumplimiento se encuentren en vigor.
- i. Si el **"PARTICIPANTE"** no demuestra tener la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal técnica, de distribución adecuada para atender el requerimiento de los servicios en las condiciones solicitadas.
- j. Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la **"CONVOCANTE"** en las presentes **"BASES"**, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos.
- k. Si la propuesta económica del **"PROVEEDOR"** en este **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**, resulta superior a la del mercado a tal grado que la **"CONVOCANTE"** presuma que no representa una opción que convenga a los mejores intereses del Estado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24, apartado 1, fracción VII de la **"LEY"**, para la

adjudicación de los Bienes o servicios materia de este **“PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”**.

- l. Si el importe de la propuesta presentada es de tal forma inferior, que la **“CONVOCANTE”** considere que el **“PARTICIPANTE”** no podrá prestar los servicios, por lo que incurrirá en incumplimiento.
- m. Cuando el **“PARTICIPANTE”** se niegue a que le practiquen visitas de verificación o inspección por parte de la **“CONVOCANTE”**, en caso de que ésta decida realizar visitas.

13. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL **“PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”**.

La **“CONVOCANTE”** a través del **“COMITÉ”**, podrá cancelar o suspender parcial o totalmente el **“PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”**, de acuerdo a las causales que se describen en el apartado 3 del artículo 71 de la **“LEY”** y el artículo, 74, 75 y 76 de su Reglamento o los supuestos que a continuación se señala:

- a. Por caso fortuito o de fuerza mayor o cuando ocurran razones de interés general.
- b. Cuando se advierta que las **“BASES”** difieren de las especificaciones de los bienes que se pretenden adquirir.
- c. Si se presume o acredita la existencia de irregularidades.
- d. Si ninguna de las ofertas propuestas en este **“PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”**, aseguran a la **“CONVOCANTE”** las mejores condiciones disponibles para la adjudicación de los bienes materia de este **“PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”**, por resultar superiores a los del mercado o ser inferiores a tal grado que la **“CONVOCANTE”** presuma que ninguno de los **“PARTICIPANTES”** podrá cumplir con el suministro de los mismos.
- e. Por orden escrita debidamente fundada y motiva por resolución firme de autoridad judicial; por la **“CONTRALORÍA”** con motivo de inconformidades, así como por el **“COMITÉ”** en los casos que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
- f. A solicitud del **“ÁREA REQUERENTE”**, cuando dicha solicitud se encuentre debidamente justificada.

En caso de que el **“PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”** sea suspendido o cancelado se dará aviso a todos los **“PARTICIPANTES”**.

14. DECLARACIÓN DE **“PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”** DESIERTO.

La **“CONVOCANTE”** a través del **“COMITÉ”**, podrá declarar parcial o totalmente desierto el **“PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”**, de conformidad con el artículo 71, apartado 1 de la **“LEY”** o los supuestos que a continuación se señalan:

- a. Cuando no se reciban por lo menos una propuestas en el acto de presentación y apertura de propuestas.

- b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con todos los requisitos solicitados en estas **"BASES"**.
- c. Si a criterio del **"COMITÉ"** ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen a la **"CONVOCANTE"** las mejores condiciones.
- d. Si la oferta del **"PARTICIPANTE"** que pudiera ser objeto de adjudicación, excede el 10% o inferior en un 40% respecto de la media de precios que arroje la investigación de mercado del **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**.
- e. Si después de efectuada la evaluación técnica y económica no sea posible adjudicar a ningún **"PARTICIPANTE"**.

15. REDUCCIÓN DE CANTIDADES

El **"COMITÉ"** podrá autorizar a solicitud del **"AREA REQUERENTE"**, y cuando se encuentre debidamente justificado, reducciones de las cantidades de bienes materia de la licitación pública, cuando el presupuesto asignado al procedimiento de contratación sea rebasado por las proposiciones presentadas. Al efecto, los responsables del dictamen económico verificarán previamente que los precios de la misma son aceptables; el **"AREA REQUERENTE"** emitirá oficio en el que indique la necesidad y conveniencia de efectuar reducción respectiva, así como la justificación para no reasignar recursos a fin de cubrir el faltante.

16. NOTIFICACIÓN DEL "FALLO" O "RESOLUCIÓN".

Dentro de los 20 días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 69 de la **"LEY"**, se dará a conocer la resolución del presente procedimiento en la página web del ente y por correo electrónico manifestado por el **"PARTICIPANTE"** en el numeral 9 (nueve) del Anexo 4 "Carta de proposición".

Así mismo se fijará un ejemplar del acta de fallo en el tablero oficial de la **"CONVOCANTE"** durante un período mínimo de 10 días naturales, siendo exclusiva responsabilidad de los **"PROVEEDORES"**, el acudir a enterarse de su contenido.

La notificación del **"FALLO"** o **"RESOLUCIÓN"** podrá diferirse o anticiparse en los términos del artículo 65 fracción III de la **"LEY"**.

Con la notificación **"FALLO"** o **"RESOLUCIÓN"** por el que se adjudica el **"CONTRATO"**, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles de conformidad al artículo 77 apartado 1 de la **"LEY"**.

17. FACULTADES DEL "COMITÉ"

El **"COMITÉ"** resolverá cualquier situación no prevista en estas **"BASES"** y tendrá las siguientes facultades:

- a. Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre que exista la presunción de que el **"PARTICIPANTE"** no obro de mala fe;

- b. Rechazar propuestas cuyo importe sea de tal forma inferior, que la **"CONVOCANTE"** considere que el **"PARTICIPANTE"** no podrá prestar los bienes/servicios, por lo que incurrirán en incumplimiento;
- c. Si al revisar las propuestas. Si existiera error aritmético y/o mecanográfico, se reconocerá el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas;
- d. Cancelar, suspender o declarar desierto el procedimiento;
- e. Verificar todos los datos y documentos proporcionados en las propuestas correspondientes, y si se determina que por omisión o dolo al **"PARTICIPANTE"** no estuviera en posibilidad de cumplir con lo solicitado en estas **"BASES"** y sus anexos, el **"COMITÉ"** podrá adjudicar al **"PARTICIPANTE"** que hubiera obtenido el segundo lugar de acuerdo a los dictámenes que se practiquen a las propuestas o convocar a un nuevo **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"** si así lo considera conveniente;
- f. Solicitar en apoyo a cualquiera de las área técnicas del Gobierno del Estado con el fin de emitir su resolución;
- g. Solicitar al personal de la **"SECRETARIA"** que haga las visitas de inspección – en caso de ser necesario – a las instalaciones de los **"PARTICIPANTES"** con el fin de constatar su existencia, capacidad de producción, y demás elementos necesarios, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de una posible adjudicación, y allegarse de elementos para emitir su resolución. Emitir su **"RESOLUCIÓN"** sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los **"PROVEEDORES"**, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de servicios;
- h. Realizar las aclaraciones pertinentes respecto a lo establecido en las presentes **"BASES"**, y;
- i. Demás descritas en el artículo 24 de la **"LEY"**.

De conformidad con los artículos 23, 24 y 31 de la **"LEY"** las consultas, asesorías, análisis y opinión, orientación y **"RESOLUCIONES"** que son emitidas por el **"COMITÉ"** son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustenten o fundamenten y que son presentados por la parte de los **"LICITANTES"** y servicios públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

18. FIRMA DEL CONTRATO Y/O ORDEN COMPRA.

El **"PARTICIPANTE"** adjudicado, se obliga a proporcionar la documentación requerida y firmar el **"CONTRATO"** en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del **"FALLO"** o **"RESOLUCIÓN"**, conforme al numeral 16 de las presentes **"BASES"**. Una vez firmado en su totalidad se le proporcionará un ejemplar, previa entrega de las garantías de cumplimiento del **"CONTRATO"**, esto de conformidad con el artículo 76 de la **"LEY"**. El **"CONTRATO"** podrá ser modificado de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 Y 81 de la **"LEY"**.

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia apartado datos personales en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com>

La persona que deberá acudir a la firma del **“CONTRATO”** tendrá que ser el Representante Legal que se encuentre registrado como tal en el padrón de proveedores, acreditando su personalidad jurídica mediante original de su Identificación Oficial vigente (cartilla, pasaporte, cédula profesional o credencial para votar con fotografía).

El **“CONTRATO”** deberá suscribirse en los formatos, términos y condiciones que determine el área jurídica de la **“CONVOCANTE”** mismo que corresponderá en todo momento a lo establecido en las presentes **“BASES”**, el Anexo 1 y la propuesta del **“PROVEEDOR”** adjudicado.

Si el interesado no firma el **“CONTRATO”** por causas imputables al mismo, la **“CONVOCANTE”** por conducto del **“COMITÉ”**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el **“CONTRATO”** al **“PARTICIPANTE”** que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento (10%). En caso de que hubiera más de un **“PARTICIPANTE”** que se encuentre dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio.

De resultar conveniente se podrá cancelar e iniciar un nuevo **“PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”**.

19. VIGENCIA DEL **“CONTRATO”**.

El **“CONTRATO”** a celebrarse con el **“PARTICIPANTE”** que resulte adjudicado en el presente proceso, tendrá una vigencia a partir de la firma del **“CONTRATO”** y hasta la conclusión de la entrega del objeto de la misa, y podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el artículo 80 de la **“LEY”**.

20. ANTICIPO.

No aplica.

21. GARANTÍAS.

En caso de que el monto total del **“CONTRATO”** incluyendo el **“I.V.A.”**, sea superior a **\$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, el **“PROVEEDOR”** deberá entregar una garantía del 10% (diez por ciento) del monto total del **“CONTRATO”** **“I.V.A.”** incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes **“BASES”** y en el **“CONTRATO”** respectivo, de conformidad a la normatividad vigente.

Las garantías podrán otorgarse mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la **“CONVOCANTE”** o a través de fianza que deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto del Anexo 13 (fianza del 10% del cumplimiento del contrato) a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con los artículos 76 fracción IX y 84 de la Ley. Dichas garantías deberán constituirse en **moneda nacional** y estarán en vigor a partir de la fecha del **“CONTRATO”**, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, en la cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia apartado datos personales en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com>

prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificatorio al “CONTRATO” principal con éste, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado.

Igualmente, deberá constituir una garantía equivalente al 100% de los anticipos I.V.A. incluido, a través de los medios antes señalados.

22. SANCIONES.

Se podrá cancelar el “CONTRATO” y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de “CONTRATO” en lo dispuesto en el artículo 116 de la “LEY” así como 111, 113 y 114 de su “REGLAMENTO” en los siguientes casos:

- a. Cuando el “PROVEEDOR” no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el “CONTRATO”.
- b. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los “PROVEEDORES”, para corregir las causas de rechazo que en su caso se efectúen.
- c. En caso de entregar productos o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, el “COMITÉ” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de “CONTRATO” y la cancelación total de la “ORDEN DE PEDIDO” y/o “CONTRATO”, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procedimientos legales que se originen.
- d. En caso de rescisión del “CONTRATO” por parte de la “CONVOCANTE” por cualquiera de las causas previstas en las presentes “BASES” o en el “CONTRATO”.

23. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.

En caso que el “PROVEEDOR” tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada del “CONVOCANTE” y/o el “ÁREA REQUERENTE”, se aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento |
| De 06 seis hasta 10 diez | 6% seis por ciento |
| De 11 diez hasta 20 veinte | 10% diez por ciento |
| De 21 veintiún días de atraso en adelante | Se rescindirá el contrato a criterio de la “CONVOCANTE” |

24. DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de que los bienes entregados por el **"PROVEEDOR"** sean defectuosos, falta de calidad o tengan diferentes especificaciones solicitadas, la **"CONVOCANTE"** podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba, o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazadas por la **"CONVOCANTE"** o el **"ÁREA REQUERENTE"**, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía señalada en el numeral 21 de las presentes **"BASES"**, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

En caso de que el servicio prestado por el **"PROVEEDOR"** sea falta de calidad en general, no se presente con servicios capacitados, o no cumpla con las diferentes especificaciones solicitadas, la **"CONVOCANTE"** podrá rechazarlos, en caso de haberse realizado el pago, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía señalada en el numeral 21 de las presentes **"BASES"**, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

25. DE LA OPINIÓN POSITIVA DE LA OBLIGACIONES FISCALES (SAT).

El **"PARTICIPANTE"** deberá de presentar el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite una opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, la cual podrá obtenerse por internet en la página del SAT, en la opción "Mi portal", con la clave de identificación electrónica fortalecida.

Dicho documento se deberá presentar en sentido positivo con vigencia no mayor a 30 días de la fecha establecida para la presentación y apertura de propuestas, el cual se verificará el código QR contenido en el documento, para lo cual el **"PARTICIPANTE"** deberá cerciorarse de que la impresión del mismo sea legible para llevar a cabo la verificación.

Las inconsistencias en este punto, serán motivo de desechamiento de la propuesta del **"PARTICIPANTE"**.

26. DE LA OPINIÓN POSITIVA DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS).

El **"PARTICIPANTE"** deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, o en su caso deberá presentar el documento del cual se desprenda que no cuenta con trabajadores dados de alta, en cualquier caso el documento deberá ser emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social

27. INCONFORMIDADES.

Ante la Contraloría del Estado con domicilio en Av. Ignacio L. Vallarta número 1252, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, Teléfonos 01 -3315-439470.

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia apartado datos personales en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com>

Se dará curso al procedimiento de inconformidad conforme a lo establecido por los artículos 91 y 92 de la "LEY".

28. DERECHOS DE LOS "LICITANTES" Y "PROVEEDORES".

1. Inconformarse en contra de los actos de la "LICITACIÓN", su cancelación y la falta de formalización del "CONTRATO" en términos de los artículos 90 a 109 de la "LEY";
2. Tener acceso a la información relacionada con la "CONVOCATORIA", igualdad de condiciones para todos los interesados en participar y que no sean establecidos requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia;
3. Derecho al pago en los términos pactados en el "CONTRATO", o cuando no se establezcan plazos específicos dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del "CONTRATO" de conformidad con el artículo 87 de la "LEY";
4. Solicitar el procedimiento de conciliación ante cualquier diferencia derivada del cumplimiento del "CONTRATO" o pedidos en términos de los artículos 110 a 112 de la "LEY";
5. Denunciar cualquier irregularidad o queja derivada del procedimiento ante el órgano correspondiente.

29. DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO.

De conformidad con el artículo 149 de la "LEY" los "PARTICIPANTES" deberán de manera obligatoria declarar por escrito en los términos del Anexo 7, su voluntad o su negativa para la aportación/retención cinco al millar del monto total del contrato antes de IVA, para que sea destinado al Fondo. Bajo ningún supuesto dicha aportación deberá incrementar su propuesta económica ni repercutir en la calidad de los bienes a entregar, su contravención será causa de desechamiento de la propuesta presentada.

En caso de aceptar realizar dicha aportación/retención, la misma le será retenida por Secretaría de la Hacienda Pública en una sola ministración en el primer pago, por lo que deberá señalar el concepto de retención de cinco al millar en el CFDI que se emita para efectos del pago.

En caso de aceptar realizar dicha aportación, esta deberá ser en los términos establecidos en el Acuerdo número PF/AS/169/2021, suscrito por el C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 05 de agosto del año 2021.

Zapopan, Jalisco, 03 de Diciembre del 2021.